

SATTA, Salvatore, *Il mistero del processo*, Adelphi (Milán, 1994), 127 págs.

La justicia laboral no vive a día de hoy en España sus mejores momentos. Es lenta, quizá más lenta que nunca, cabiendo certificar ya irremisiblemente el fracaso de las reformas legislativas recientes orientadas a dotarla de «eficiencia», escandalizándonos a todos (por poner de relieve sólo unos pocos ejemplos bien documentados, así como doctrinalmente criticados) que tarde hasta cuatro años en señalarse un juicio por despido en la instancia, que sigan sin estar reguladas en la Ley 36/2011 las medidas «cautelarísimas» (inexorablemente vinculadas, como se sabe, a una administración de justicia rápida), o también, que la Sala de lo Social de nuestro Tribunal Supremo necesite más de tres años para resolver una casación unificadora de doctrina, relativa a si el supuesto de hecho que enjuiciaba era o no un accidente de trabajo. En todo caso, los laboristas universitarios podemos considerarnos afortunados, pues tenemos nuestra propia cuota de Derecho Procesal, desde la que podríamos (y yo diría incluso, que deberíamos) actuar autónomamente y con plena libertad de cátedra, haciendo propuestas críticas, sin resignarnos a tener que asumir que la realidad española es la que es, y que nada en ella puede cambiarse. Este libro del catedrático procesalista italiano Salvatore SATTA, a quien yo no conocía librescamente por no haber leído nunca nada sobre él, fue un regalo que me hizo un querido y admirado colega catedrático laborista italiano, fruto de una conversación que tuvimos sobre las relaciones existentes entre Derecho Procesal y Derecho del Trabajo, que ambos considerábamos que debían ser vigorosas (también, en el plano de nuestra docencia universitaria ordinaria), y que me animo ahora a recensionar, recomendando vivamente su lectura a todos los interesados y preocupados por nuestros asuntos de Derecho Procesal del Trabajo. El libro reproduce cinco escritos del profesor SATTA (algunos de ellos solemnes, como ponencias magistrales en congresos nacionales italianos de Derecho Procesal, o el de su conferencia de apertura de cierto curso académico universitario, verdadera «prolusión» magistral; por cierto, también menciona alguna otra famosa, para sorpresa de quienes sean entusiastas del Plan Bolonia). De estos cinco escritos paso a ocuparme brevemente, anticipando que la erudición procesalista del conjunto es extrema, pero al mismo tiempo sorprendentemente pedagógica e interpeladora.

La primera conferencia da nombre a todo el libro, pues se titula «El misterio del proceso», y constituye una reflexión sobre la distinción entre procesos judiciales aparentes y procesos judiciales reales (al hilo del celeberrimo proceso revolucionario al jefe de la guardia suiza del rey Luis XVI, ocurrido en 1792, que constituyó el preámbulo de lo que luego acabó conociéndose en Francia como el «Terror» revolucionario), interpelándonos a todos —creo— a reflexionar acerca de si los juicios sobre invalidez de grado que celebran nuestros tribunales laborales de primera y única instancia, que pueden durar sólo unos pocos minutos, son o no verdaderos procesos. La segunda se titula «La vida de la ley y la sentencia del juez», defendiendo en ella SATTA que el juez tiene el deber de estudiar la doctrina científica y de citarla en sus sentencias, lo que no deja de resultar paradójico en un país, como Italia, donde desde el siglo XIX se prohíbe a los jueces la cita nominal de doctrina científica en la jurisprudencia. La tercera («La tutela del derecho en el proceso») defiende la tesis de que Derecho y Proceso se identifican, afirmando que la crisis del proceso inexorablemente acaba provocando la crisis del Derecho sustantivo (con una relación entre ellas, al modo de la existente entre causa y efecto), lo que a mí me recordó lo dicho por don Manuel ALONSO OLEA, presidente de mi tribunal de cátedra, espetándole a otro miembro del tribunal juzgador, para así contrarrestar cierta candorosa afirmación del mismo, que «quien no sabe Derecho Procesal, en realidad, no sabe Derecho». La cuarta, profundamente impactante sobre mí, lleva por título «El formalismo en el proceso», considerándose en ella que la deformación de los ritos procesales acaba convirtiéndose en un espectáculo no sólo grotesco, sino también causante de que el juez (temeroso de equivocarse) pueda llegar a optar por soluciones aparentemente garantistas, pero en absoluto «económicas», que dilatan y dilatan antijurídicamente la duración de los pleitos. En fin, la quinta y última (que reproduce el texto de su discurso de apertura del curso académico 1954-1955 en el Aula Magna de la Universidad de Génova, a sabiendas de que ese privilegio sólo le ocurre una vez en su vida a un catedrático universitario) insiste sobre la tesis de la identificación entre Proceso y Derecho (lleva por título «El Derecho, este desconocido»).

Considero este libro un carga-pilas, así como un estímulo intelectual, para proseguir nuestras peculiares investigaciones coruñesas sobre Derecho Procesal «Comparado» del Trabajo y de la Seguridad Social.

Me ha impresionado la reflexión del profesor SATTA sobre el «*feedback*» que debe existir entre doctrina científica y jurisprudencia, defendido por él sin ningún tipo de complejos («la autoridad está de hecho en la doctrina, cuando la tiene, y no veo cómo un humilde juez pueda considerarse más autorizado que Carnelutti», contraponiendo a la falta de cita nominal de doctrina científica «la monótona repetición de máximas precedentes conformes, que no son más que la premisa mayor obvia del silogismo, y por lo mismo, el propio precepto legal»). Es precisamente lo que sucede en dos grandes países del mundo occidental, como los Estados Unidos y Alemania, no resignados (como sucede en el nuestro) a tener que soportar la existencia de una administración de justicia lenta. Lo ha puesto de relieve mi colega catedrático coruñés, Alberto ARUFE VARELA, en un libro recentísimo suyo titulado *Las Reglas de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Traducción y comentario, desde la perspectiva procesal laboral y de seguridad social española* (Atelier, Barcelona, 2026), donde estudia — seguramente para sorpresa de muchos, en España— diversos mecanismos procesales norteamericanos, inexistentes en nuestro país, que hacen posible allí una justicia administrada con lo que no cabe más remedio que calificar como auténtica velocidad de vértigo. Ha sido el estímulo para me animase a publicar yo otro libro, rigurosamente complementario del suyo, sobre *La Ley alemana de tribunales de seguridad social. Traducción española y comentario*, de próxima aparición, donde defiendo la tesis crítica de que la tramitación española de pleitos de seguridad social sólo puede calificarse de muy defectuosa, pues se trata de pleitos literalmente arrinconados, lo que no sucede en Alemania, y expuestos a padecer todo tipo de retrasos en su tramitación, lo que tampoco sucede en Alemania. Tendríamos que profundizar más en jalear este tipo de sorpresas procesales, aunque ello quizá sólo pueda lograrse con la publicación de un curso sobre Derecho Procesal Laboral español, pero que fuese auténtica y rotundamente «crítico», sin que renunciemos de momento a sacarlo algún día adelante.

Jesús Martínez Girón